MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0182 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0184-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Administración, el Informe Técnico N° 003-2024-MPA/ECG, de fecha 23 de julio de 2024 emitido por Edwin Ccanto Guillén – Conductor, y el Informe N° 08-2024-MPA-GA-UC-CP/HMS, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local".** Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Articulo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01, establece que: El registro del Gasto Devengado, se sustenta con la siguiente documentación: ***"Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión";***

Que, el numeral 8.2 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Directiva N°004-2023/MPA/GPP-UPyR, prescribe que, procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas previo documento suscrito por el Jefe Inmediato; que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Memorando N° 0217-2024-MPA/FCR-ALC, de fecha 08 de julio del 2024, se autoriza al Sr. Edwin Ccanto Guillén – Conductor, viajar en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de julio del presente año, con la finalidad de realizar el traslado del titular de la entidad a participar en una reunión y seguimiento de los proyectos:

1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
2. "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0182 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 31 de julio de 2024

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2617066.

3. "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHALLHUA PUQUIO; EN EL CAMINO VECINAL R090264 TRAMO RAYANNIYOOCC - HACIA ANCCOMARCA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2584862;

Que, mediante el Informe N° 08-2024-MPA-GA-UC-CP/HMS, de fecha 16 de julio de 2024, el Responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad, realiza la devolución de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1260, con síntesis de especificación técnica, por el anticipo de viáticos por comisión de servicios a nombre de Edwin Ccanto Guillén, por el monto otorgado de S/ 420.00 indicando que realizó los trámites en el sistema integrado de Gestión Administrativo (SIGA), y en el sistema del módulo logístico se tuvo fallas técnicas en el compromiso anual de la plataforma SIAF, no realizó el interfaz correcto al SIGA, quedándose en estado de PROCESO, al no tener interfaz APROBADO no se puede proseguir con los demás pasos en el módulo de tesorería (SIGA) y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), del cual no se pudo realizar el registro SIAF, se llamó a Conectamef de HUANCAVELICA para que el equipo técnico brinde ayuda, pero se encontraba de comisión de servicios. Por lo que recomienda presentar con 48 horas de anticipación los viáticos por comisión de servicios según la DIRECTIVA N° 004-2023/MPA/GPP-UPyR;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-MPA/ECG, de fecha 23 de julio de 2024 el Sr. Edwin Ccanto Guillén – Conductor, solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios; fundamentando lo siguiente: Que, la unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, procedió con el trámite con normalidad, sin embargo, al enviar a la PLATAFORMA SIAF el registro fue rechazado, y no procedió con la certificación presupuestal correspondiente, debido a las fallas técnicas de interfaz del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Modulo Logístico;

Que, mediante Informe N° 0184-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Administración, menciona que, resulta procedente autorizar mediante acto resolutivo el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 375.20 (Trescientos setenta y cinco con 20/100 soles) a nombre del Sr. Edwin Ccanto Guillén – Conductor, con DNI N° 46580167;

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, por el monto de S/ 375.20 (Trescientos setenta y cinco con 20/100 soles) a favor del Sr. Edwin Ccanto Guillén – Conductor, por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de julio del presente año, con la finalidad de realizar el traslado del titular de la entidad a participar en una reunión y seguimiento de los proyectos:

1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0182 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 31 de julio de 2024

2."CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2617066.
3. "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHALLHUA PUQUIO; EN EL CAMINO VECINAL R090264 TRAMO RAYANNIYOOCC - HACIA ANCCOMARCA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2584862.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la revisión de los documentos sustentatorios presentados conforme el Anexo 03 Rendición de Cuenta por comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Yoni Quispe Sullcaray
GERENTE MUNICIPAL